

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 15 de agosto de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Franco	20.50	21.00
Libras clearing	40.50	
Libras extraclearing	38.10	41.50
Dólares	10.95	11.22
Libras	57.60	59.03
Franco suizo	253.00	259.35
Reichsmark	4.24	4.34
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43.50	44.60
Peso moneda legal	2.53	2.60
Coronas suecas	2.60	2.66
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas clearing	221.35	226.90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero
Consulado General de España en Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Deogracias Uruñuela, natural de Badarán (Logroño), hijo de Esteban y Dionisia, de cincuenta y un años de edad, soltero, fallecido el día 18 de marzo de 1942.

Santos Alvarez, de sesenta y cuatro años de edad, casado, de profesión agricultor, fallecido el día 31 de marzo de 1942.

José Rodríguez Moreira, natural de Frijía (Santa Leocadia) (La Coruña), hijo de Manuel y Concepción, de cuarenta y cinco años de edad, casado, de profesión jornalero, fallecido el día 6 de abril de 1942.

Moisés Bravo Alvarez, natural de Centenera (Soria), al parecer soltero (carece de más datos), fallecido el día 27 de abril de 1942.

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA (J. 94)

Por inhibición del Juzgado de Primera Instancia de Tarrasa y conforme a la Ley de 24 de febrero de 1941, don Miguel Onandia Munell, domiciliado en Tarrasa, Arrabal de José Antonio, número 35, como tutor de doña Nuria Argemí Onandia, denuncia ante la Junta Superior Calificadora, en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1929, serie A, números 16.939, 16.993, 40.548 al 52, 56.302 al 5, 20.493, 67.539 al 46, 77.693 al 96, 12.464 al 71, 12.457 al 63, 34.519, 48.950, 56.502, 43.511 al 13, 39.467, 47.175 y 76, 69.278 y 79, 40.391, 70.619, 12.530 al 33, 32.143, 32.141, 64.663, 64.692, 79.779, 3.529 y 30, 3.535 al 37, 12.539 al 43, 11.453 al 64, 43.396 y 97, 12.456, 42.995 al 99.

Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión de 1927, serie A, números 664.000 al 11 y 212.172 al 89.

Deuda Ferroviaria al 5 por 100, emisión de 1925, serie A, números 100.332 al 18, 127.328 y 29, 128.446 y 47, 128.451, 43.676, 70.954 y 55, 185.140, 139.028 al 94, 21.941 al 44, 195.221 y 22, 8.407 y 112.079.

Por un importe total de 75.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo segundo de la Ley de 13 de marzo de 1942, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entreguen o formulen reclamación, si se creen con derecho a ellos, ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en el plazo de treinta días, en la inteligencia de que, de no verificarse, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 12 de junio de 1942.—Por el Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

3.972-X-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío los cupones que a continuación se detallan, correspondientes a la factura número 42 de esta oficina, presentada el día 7 de marzo de 1942, se publica el presente anuncio para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo séptimo de la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Deuda Amortizable del Estado, 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, cupón número 61, vencimiento primero abril 1942, serie B, número 49.514; serie C, números 224.442, 224.455 y 56, 231.071, 239.449 y 50, 241.368 y 69, 241.372, 241.837; serie D, números 266, 1.965,

2.007, 2.495, 2.503, 4.084, 4.215, 4.299, 4.306 al 9, 4.312 y 13, 4.316 y 17, 4.387, 4.425, 4.442, 4.466, 4.501, 4.571, 4.585 y 86, 4.965, 5.048 y 49, 16.551, 16.976 al 78, 18.566, 23.215, 24.436; serie E, números 110, 1.443, 1.445 y 46, 1.453, 1.453, 1.460 y 61, 2.025, 2.416, 2.419, 2.472, 2.506, 2.510 y 11, 2.538 al 42, 2.554, 2.557, 4.602, 9.327, 11.840 y 41, 12.618, 13.034, 15.305 y 6; serie F, números 599, 786 y 87, 1.414 al 18, 1.427 y 28, 1.443, 1.587, 2.248, 4.064, 4.422, 4.550, 6.064, 6.280, 7.487.

Advertiendo que, transcurrido un mes desde la publicación del mismo, quedarán nulos y sin valor los cupones que se mencionan.

Zaragoza, 8 de agosto de 1942.—El Delegado de Hacienda, Ramón Peña Redonda.

2.171-O

DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío los cupones que a continuación se detallan, correspondientes a la factura núm. 53, de esta oficina, presentada el día 12 de marzo de 1942, se publica el presente anuncio para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo séptimo de la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Deuda Amortizable del Estado, 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, cupón número 61, vencimiento primero abril 1942, serie C, números 154.538, 159.089 al 91, 163.296, 167.637, 171.160, 172.840 y 41, 177.372, 179.431, 181.403 al 5, 181.991, 185.513 y 14, 191.235, 193.768 y 69, 194.666, 215.754, 217.077, 218.206, 219.405, 220.437, 220.642, 226.240 al 42, 227.523, 231.434, 234.846 al 48, 236.564 y 65, 239.988 al 91, 240.356, 243.264 y 63; serie D, números 3.474, 3.569, 4.219, 4.222, 4.227 al 29, 4.232 y 33, 4.243, 4.245 y 46, 4.341, 4.448 y 49, 4.536, 6.973, 7.010, 8.847, 13.521, 16.348 y 49, 16.437, 16.439; serie E, números 2.363 al 65, 2.366, 2.369 y 70, 2.373, 2.376, 2.378, 2.382 y 83, 2.438, 2.652, 9.429, 12.150 y 51, 15.391; serie F, números 851, 1.347 y 48, 1.353.

Advertiendo que, transcurrido un mes desde la publicación del mismo quedarán nulos y sin valor los cupones que se mencionan.

Zaragoza, 8 de agosto de 1942.—El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

2.172-O

DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA

Anuncio

Habiéndose extraviado resguardos expedidos por esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, correspondien-

tes al depósito señalado con los números 351, 346 y 494 de entrada y 13.446, 13.441 y 13.577 de registro, constituidos por don Aurelio Casinos Cuevas, los dos primeros, y don Manuel Villalón, el último, y a disposición del Distrito Forestal de Teruel, se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin validez ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Zaragoza, 25 de junio de 1942.—El Delegado de Hacienda, R. Peñarredonda.

3.986-X-O

DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA (J-84)

Por inhibición del Juzgado de Primera Instancia de Valderrobles y conforme a la Ley de 24 de febrero de 1941, don Ramón Morató Serrano, domiciliado en Zaragoza, calle del General Franco número 76, y doña Emilia Serrano Gil, denuncian ante la Junta Superior Calificadora, en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores:

Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión 1930:

Serie C, números 67.464 al 67.

Serie D, números 20.251 al 55.

Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, emisión 1930:

Serie D, números 151 al 3 y 482 al 7.

Por un importe total de 172.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo segundo de la Ley de 13 de marzo de 1942, para que el tenedor o tenedores de los títulos reclamados los entreguen o formulen reclamación, si se creen con derecho a ello, ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en el plazo de treinta días, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Zaragoza, 24 de junio de 1942.—El Delegado de Hacienda, R. Peñarredonda.

1.197-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Optica Lumen, S. A.

Objeto de la ampliación: Aumentar la producción con la instalación de nueva maquinaria.

Producción: 190 cristales de diferentes tipos y 95 monturas por jornada de trabajo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Avenida Generalísimo Franco, 407).

Barcelona, 11 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.930-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

Nueva industria

Peticionario: Felipe Rojas Palacios.

Objeto de la industria: Instalación en Córdoba de una fábrica de conservas vegetales por procedimiento de desecación y prensado.

Producción: 500 kilogramos diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle de Fray Luis de Granada, sin número).

Córdoba, 17 de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Rafael Erasó.

1.196-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Ampliación de industria

Peticionario: Joaquín Cochs Borrás.

Objeto de la ampliación: Instalar otra máquina de descascarar almendras.

Producción: Se aumentará en 21.000 kilogramos de pepita de almendra anualmente.

No solicita la importación de maquinaria ni materias primas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el

plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle de Fela, número 44.

Castellón, 22 de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

1.204-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE HUELVA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Andrés Márquez Moreno.—Encinasola.

Objeto: Aumentar la capacidad de producción de un molino aceitero sustituyendo una prensa de husillo por otra hidráulica e instalando otros elementos.

Producción: Tratar con la ampliación hasta 3.750 kilogramos de aceitunas en jornada normal de trabajo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública la petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, ante esta Delegación de Industria (Queipo de Llano, 34), dentro del plazo de diez días.

Huelva, 5 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Desongles.

1.201-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE HUELVA

Ampliación de industria

Peticionario: Borrero Hermanos, Sociedad Anónima.

Objeto: Ampliar fábrica de jabones con la producción de jabón sintético.

Producción: 2.500 kilogramos en ocho horas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, ante esta Delegación de Industria, sita en calle General Queipo de Llano, número 34.

Huelva, 23 de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Desongles.

1.202-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE HUELVA

Ampliación de industria

Peticionario: Doña Esperanza Pérez Márquez.

Objeto: Ampliar la capacidad de producción de un molino aceitero sustituyendo

yendo una prensa hidráulica por otra de mas capacidad e instalación de otros elementos.

Producción: Con la ampliación, tratar hasta 3.750 kilogramos de aceitunas en jornada normal de trabajo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados ante esta Delegación de Industria (Queipo de Llano, 34), dentro del plazo de diez días.

Huelva, 5 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Desongles.

1.200-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: Electra Popular Vallisollana, S. A.

Objeto de la industria: Línea de transporte de energía eléctrica, alta tensión, centros de transformación y redes de distribución.

Emplazamiento: Desde Palencia a Quintana del Puente, suministrando a los pueblos de Magaz, Reinoso, Villaviudas, Baltanas, Soto, Hontoria, Torquemada, Quintana del Puente y Satorio de Quintana.

Producción: Capacidad de transporte de 345 KV.

El material que se empleará es de procedencia nacional.

Se publica esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Mayor Principal, número 28.

Palencia, 6 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe interino, José María González Melero.

1.193-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA

Sustitución de maquinaria

Don Rosendo Mañas Pellicer, fabricante de tejidos y géneros de punto, en Ainzón, desea sustituir maquinaria de la sección de confección con la siguiente de procedencia extranjera:

Dos de sobre hilar, de gran rendimiento.

Cuatro de coser ropa blanca, tricot y labores finas.

Cuatro de zurcir.

Costo total (incluidos seis juegos de piezas de recambio), 15.600 pesetas.

Lo que se hace publico para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier motivo puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella lo comuniquen, en escrito triplicado y plazo de diez días, a esta Delegación de Industria.

Zaragoza, 27 de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe accidental, J. Cucurella.

1.199-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Ampliación de industria

Peticionario: Textil Bilbao, S. A.

Objeto de la industria: Añadir en la sección de confección tres bancadas con 48 máquinas de coser y una de planchar.

Producción: Unas 10.000 docenas de prendas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y reintegrados, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (Giran Via, número 43, primero, izquierda).

Bilbao, 29 de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe accidental, S. Artiach.

1.195-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON

Ampliación de industria

Peticionario: Don Pedro Fernández Rodríguez.

Objeto de la ampliación: Suministro de energía eléctrica a los pueblos de Almanza, Villaverde de Arcayos y Valdavia desde la Central hidroeléctrica de Villapadierna, mediante la construcción del ramal de línea de 3.600 voltios Corcos-Almanza, y traslado a dicha Central de la turbina y generador instalados actualmente en la Central hidroeléctrica del Cea.

Producción: El número de kilovatios que exija la demanda en los pueblos citados.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Ofi-

cinas de esta Delegación de Industria.

León, 8 de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

1.198-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GERONA

Nueva industria

Peticionario: Guillermo Genover Mato.

Objeto de la industria: Elaboración de tapones y lana de corcho.

Producción: Consumirá 600 toneladas anuales de corcho en plancha.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8.

Gerona, 4 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Ordís Pagés.

1.203-X-O

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa-Alava-Navarra

Anuncio

Por don Antonio de Aldecoa y Olabarrieta, en nombre de la Sociedad «Hijos de Orbea y Compañía, S. en C.», con domicilio en Vitoria, calle de Arana, número 3, se solicita:

La autorización de instalación de una nueva industria destinada a la fabricación de pólvora con humo, con destino a la minería y la caza, en la provincia de Alava.

La cantidad que piensa disponer para la maquinaria y construcción de edificios es de 440.000 pesetas. Las primeras materias de las que proyecta hacer uso son carbón, azufre y nitrato, los dos primeros, de producción nacional, y el último, al principio, del extranjero, y en cuanto se produzca nacional, adquirirlo de esta procedencia.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para que todo aquel que se sienta perjudicado presente en el plazo de diez días, a partir del día siguiente al de su publicación, en la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, Ramón María de Lili, número 1, San Sebastián, la correspondiente protesta.

San Sebastián, 28 de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe (legible).

1.191-X-O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES

Secretaría de Gobierno

Habiendo transcurrido el plazo de presentación de solicitudes al concurso de traslado de plazas de Secretarías de Juzgados Municipales de la clase C), vacantes en el territorio de esta Audiencia, a continuación se expresan los concursantes que han presentado documentación defectuosa o han omitido algunos documentos, a los cuales se les da un plazo de quince días hábiles para subsanar los defectos y completar su documentación, cuyo plazo empezará a contarse al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO:

Doña Concepción Planas Utrilla, domiciliada en Madrid, Fernán-González, 47, ático D. Le falta una póliza de la Asociación, de tres pesetas, para la instancia, y una póliza de tres pesetas para la certificación de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Don Pedro Campos Sánchez, de Madrigal de la Vera. Le faltan dos pólizas de 1.50 pesetas.

Don Agustín Esparza Alarcón, domiciliado en Caudete de las Fuentes (Valencia). Tiene que acreditar los servicios prestados como Secretario de Juzgado Municipal.

Don Camilo González Becerra, Secretario del Juzgado Municipal de Ibiza (Baleares). Le falta una póliza de 1.50 pesetas a la declaración jurada.

Don Juan Castillo Pérez, Secretario del Juzgado Municipal de Artana (Castellón de la Plana). Le falta reintegrar la solicitud con una póliza de tres pesetas de la Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia.

Doña Agustina Gil de Zúñiga. Debe acompañar nueva certificación de conducta, ya que la que ha presentado no está expedida por el Alcalde de su residencia oficial.

Don Emerenciano Esteso Valcárcel, Secretario del Juzgado Municipal de Benejama (Alicante). Debe acreditar por medio de la oportuna certificación los servicios prestados como Secretario de Juzgado Municipal en propiedad y remitir una póliza de 1.50 pesetas para completar el reintegro de la declaración jurada.

Cáceres, 6 de agosto de 1942.—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

2.155-O

AYUNTAMIENTO DE IRUN

De conformidad con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de 1.º de junio de 1939, se recuerda que en el número 53,

de fecha 22 de febrero próximo pasado del BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se publicó el anuncio de la desaparición de varios títulos al portador emitidos por este Ayuntamiento, pudiendo formular oposición a la expedición de los correspondientes duplicados hasta el 15 del próximo mes de agosto.

Irún, 30 de julio de 1942.—El Alcalde, José Ramón Aguirreche.

1.207-X-O

ALCALDIA DE PRAVIA

(Asturias)

Habiéndose padecido un error de copia en el anuncio para la subasta de las obras de una nueva plaza de abastos, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se rectifica en cuanto a las partidas siguientes:

1. Se decía que el presupuesto de contrata ascendía a 182.908,70 pesetas, cuando es el de 181.908,70, que es como debe aparecer en la inserción.

2. Ese error repercutió en el fijamiento del 5 por 100 de fianza provisional para tomar parte en la subasta, que se puso ser la de 9.145,43 pesetas, en lugar de la de 9.085,43, que es la que corresponde.

Pravia, 7 de agosto de 1942.—El Alcalde accidental, José María García.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 4 de octubre de 1941, falleció en Velilla de Cinca (Huesca) el obrero Domingo Vallés Cros, de veinticuatro años de edad, natural de Castelserás (Teruel), hijo de Pascual y de María, domiciliado en calle de Fraga, 44, Velilla de Cinca, que trabajaba al servicio de don Víctor Villanova Villagrasa, Mina de carbón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo (Sagasta, 6, Madrid).

Madrid, 11 de agosto de 1942.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos, números I, 108.613 y el I. 103.444, de pesetas nominales 4.300 y 15.000, en Deuda Perpetua Interior 4 por 100 los dos, expedidos por este Establecimiento, en 30-4-1936 y 7-3-1934, a favor de doña María de la Paz Casas Aguasal, usufructuaria, y doña Carmen Carbonell Roldán, nudopropietaria, el primero, y de doña Remedios Salcedo Roldán, como perceptora de los intereses, y propietarios los herederos instituidos en el testamento por don Miguel Roldán López, con excepción de doña María y doña Concepción Álvarez de Sotomayor Roldán, doña Dolores, doña Concepción, doña Remedios Roldán Salcedo, don Francisco Roldán Salcedo, doña Francisca Salcedo Roldán, don Alfonso Roldán Salcedo, don Miguel Salcedo Roldán, don Fernando y don Francisco Roldán Salcedo y doña María y doña Rosalía Carbonell y Roldán, don Francisco Javier Álvarez de Sotomayor el último, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 10 de agosto de 1942.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.

3.992-X-P.

BANCO DE ESPAÑA

Valencia

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles, números 133.190, 133.182 y 137.490, de pesetas nominales cinco mil, dos mil quinientas y dos mil quinientas, en Obligaciones Norte Valencia Utiel 3 por 100, Obligaciones Norte tercera serie y Deuda Amortizable 4 por 100 1935, constituidos en esta Sucursal en 25 de octubre de 1934, los dos primeros, y el 10 de enero de 1936, el último, todos ellos a favor de doña Trinidad y don Salvador Blanch

Codoñer, indistintamente, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e «Informaciones», de Madrid, y «Las Provincias», de Valencia, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 15 de junio de 1942.—El Secretario accidental, F. Usano.
3.992-X-P.

BANCO DE ESPAÑA Santa Cruz de Tenerife

Relación de los saldos de cuenta corriente existentes en esta Sucursal en presunción de abandono, con arreglo al Real Decreto-Ley de 26 de enero de 1929, que se publica para conocimiento de los interesados o de sus causahabientes.

Interesados: Tomás Bello Gómez, pesetas 434,20; Andrómaca Buitrago, viuda de Arce, 1,65; Rafael Calzadilla Calzadilla, 19,27; Pino Calzadilla, viuda de Florejachs, 5; Louis G. Camacho, 150; Manuel Cañadas Amorós, 50; José Curbelo Espinosa, 39,54; Antonio Delgado del Castillo, 305,69; José Delgado Delgado, 69,50; Felipe Díaz de León, 350; José Fernández de Casaseca, 22; Idefonso García Pérez, 50; Vicente González López, 50; Frederick Haworsk, 222,44; Antonio Hernández Acosta, 50; Francisco Idefonso Expósito, 13; Teófilo León León, 100; Fernando López Perea, 20; Fernando Llárena Monteverde, 423,81; Juan José Martínez Arce, 0,55; Buenaventura Padilla Padilla, 42,50; Ramón Pérez de la Cruz, 2,24; Manuel Sánchez Camacho, 0,50; José Tavio Sierra y Antonia Alfonso de Tavio, 9,10; Néstor Torres de la Serna, 8,50 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife.—El Secretario.
1.194-X-P.

BANCO HISPANO AMERICANO Valladolid

Habiendo sufrido extravío el resguardo transmisible de depósito núm. 13.795, expedido por esta Sucursal con fecha 2 de agosto de 1934, a nombre de don Manuel Junquera Guerra y doña Justa García Pimentel, indistintamente, comprensivo de pesetas nominales 29.000, en cincuenta y ocho acciones preferentes

7 por 100 de la Compañía Telefónica Nacional de España, números 698.590 al 698.647, se hace público por medio del presente anuncio, para que si transcurridos quince días desde su publicación no se ha presentado reclamación alguna expedir un duplicado del resguardo extraviado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad con respecto al mismo, de conformidad con el artículo 71 de los Estatutos del Banco.
3.987-X-P.

BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

Conversión y nuevas emisiones de Cédulas de Crédito Local

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21 de mayo de 1942 la Ley de 9 del mismo mes, sobre conversión y nuevas emisiones de Cédulas de Crédito Local; y promulgada la que la amplía y rectifica de 16 de junio siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de julio próximo pasado), el Consejo de Administración del Banco de Crédito Local de España acordó, en fecha 10 de julio último, la conversión de sus Cédulas, así como la creación de las nuevas emisiones que las sustituyen, con arreglo a las condiciones que con las de la conversión fueron sometidas a la aprobación del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada Ley de 16 de junio.

Y habiéndole recaído la preceptiva aprobación por Orden comunicada de 12 de agosto actual, se insertan a continuación las mencionadas condiciones para conocimiento de los señores cedulistas:

Condiciones de la nueva emisión de Cédulas 4 por 100, con lotes, exentas de los impuestos en vigor

Primera. El Banco de Crédito Local de España convertirá a un solo signo sus Cédulas al 4 y 5 por 100 con lotes, a cuyo fin creará una emisión por un importe de pesetas 1.090.976.000, compuesta por los citados títulos de las emisiones a convertir y por el nominal complementario hasta la cifra antes indicada de 1.090.976.000 pesetas.

Las emisiones que se convierten son las de las fechas 28 de noviembre de 1939, 3 de marzo de 1940 y 14 de marzo de 1941, por un nominal de pesetas 790.976.000, que habrán de estampillarse a este fin; el nominal complementario, por lo tanto, es de pesetas 300.000.000.

Segunda. Las Cédulas de la nueva emisión devengarán el 4 por 100 de interés anual, pagadero trimestralmente el último día de cada trimestre natural, y serán amortizables en el plazo de cincuenta años, mediante sorteos anuales a la par, además de los semestrales con lotes.

En los sorteos para amortización de las Cédulas se seguirán las siguientes normas:

Habrà dos sorteos, uno en junio y otro en diciembre de cada año; entre los dos sorteos saldrán amortizadas con lotes:

112 Cédulas: una por pesetas 250.000; una por pesetas 100.000, y 110 a razón de 1.000 pesetas cada una.

El primer sorteo semestral con lotes se hará en diciembre de 1942, y el primer sorteo de amortización a la par se efectuará en junio de 1943.

Las Cédulas reembolsadas con lotes, o a la par, serán pagadas a partir del día 1.º del mes siguiente al del sorteo y deberán llevar unidos los cupones del próximo vencimiento y siguientes.

Se mantendrá la actual división por series, que se denominarán: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K, correspondiendo las seis primeras series a los títulos procedentes de las emisiones del 4 por 100 con lotes; las dos siguientes a los títulos de la emisión del 5 por 100 con lotes, en ambas emisiones por su orden actual, conservando los títulos la numeración que ahora tienen; y las tres últimas a las Cédulas de nueva emisión.

Cada serie constará de 200.000 títulos, excepto la serie K, que será de 181.952 solamente; estarán numerados del 1 al 200.000, con la excepción indicada, para lo cual se completarán las emisiones en circulación con los nuevos títulos necesarios a este fin.

Tercera. La conversión será voluntaria y los actuales tenedores no conformes con la misma podrán obtener el reembolso a metálico de sus Cédulas solicitándolo dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio correspondiente por el Banco en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Pasado dicho plazo, se entenderá conformes con las condiciones de la nueva emisión a los tenedores de las Cédulas que no hayan formulado por escrito sus peticiones de reembolso. En este caso, los títulos en circulación de las emisiones mencionadas de 23 de noviembre de 1939, 3 de marzo de 1940 y 14 de marzo de 1941, se considerarán convertidos a todos los efectos, sin perjuicio del estampillado que se practique posteriormente, el cual se llevará a cabo sin necesidad de intervención de agente oficial, quedando el Banco obligado a notificar al Colegio respectivo el cambio de características de las Cédulas convertidas.

Las condiciones de la nueva emisión se considerarán en vigor desde el día 1.º de julio de 1942.

Cuarta. El Banco se reserva la facultad de retirar de la circulación, transitoriamente o con carácter definitivo, los títulos de la nueva emisión, cuando sea necesario, para mantener en todo caso

el equilibrio estatutario entre las Cédulas y los Préstamos y Créditos de contrapartida.

Quinta. Los títulos correspondientes a esta emisión tendrán la consideración de Fondos Públicos, y con este carácter serán, por tanto, cotizados en las Bolsas oficiales y estimados por el Banco de España, pudiendo constituirse con ellos fianzas y depósitos provisionales y definitivos en la contratación con la Provincia y el Municipio.

Todos los actos, contratos y documentos que con motivo de las conversiones se realicen u otorguen, relativos a la emisión, transformación o pignoración por el Banco emisor, estarán exentos de toda clase de impuestos en vigor, y concretamente de los de Pagos, Derechos reales, Tarifa II de Utilidades y Timbre, tanto de escritura como de emisión y negociación.

Iguales exenciones disfrutarán los títulos que se emiten y los actos, contratos y documentos relativos a su emisión, circulación, transmisión «intervivos» y amortización.

Los derechos de Notarios y Agentes mediadores de Comercio que intervengan en los actos o contratos relativos a la conversión y emisión, se entenderán reducidos a la mitad.

Condiciones de la nueva emisión de Cédulas de Crédito Local Interprovincial 4 por 100, exenta de los impuestos en vigor

Primera. El Banco de Crédito Local de España, al amparo de lo establecido en la Ley de 16 de junio último, convierte a un solo signo las Cédulas de Crédito Local Interprovincial al 5 y 6 por 100, a cuyo fin crea una emisión por importe de pesetas 330.561.500, ampliable en la cuantía necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley.

Las emisiones a convertir son las de fechas 25 de junio de 1928 y 10 de diciembre de 1930.

Los nuevos títulos tendrán la consideración de Fondos Públicos, y con este carácter serán por tanto cotizados en las Bolsas oficiales y estimados por el Banco de España, pudiendo constituirse con ellos fianzas y depósitos provisionales y definitivos en la contratación con la Provincia y el Municipio.

Todos los actos, contratos y documentos que con motivo de las conversiones se realicen u otorguen, relativos a la emisión, transformación o pignoración por el Banco emisor, estarán exentos de toda clase de impuestos en vigor, y concretamente, de los de Pagos, Derechos reales, Tarifa II de Utilidades y Timbre, tanto de escritura como de emisión y negociación.

Iguales exenciones disfrutarán los títulos que se emiten y los actos, contratos y documentos relativos a su emi-

sión, circulación, transmisión «intervivos» y amortización.

Los derechos de Notarios y Agentes mediadores de Comercio que intervengan en los actos o contratos relativos a la conversión y emisión, se entenderán reducidos a la mitad.

Segunda. Las Cédulas de la nueva emisión serán de 500 pesetas cada una, devengarán el interés anual del 4 por 100, pagadero trimestralmente el último día de cada trimestre natural, y se amortizarán en el plazo de veinticinco años, mediante sorteos semestrales.

El primer sorteo semestral será en diciembre de 1942.

El importe de las Cédulas amortizadas será satisfecho a partir del primer día hábil del mes siguiente al del sorteo, y deberán llevar unidos los cupones del próximo vencimiento y siguientes.

Tercera. La conversión será voluntaria y los actuales tenedores no conformes con la misma podrán obtener el reembolso a metálico de sus Cédulas, solicitándolo dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio correspondiente por el Banco en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Pasado dicho plazo, se entenderá conformes con las condiciones de la nueva emisión a los tenedores de las Cédulas que no hayan formulado por escrito sus peticiones de reembolso. En este caso, los títulos en circulación de las emisiones mencionadas de 25 de junio de 1928 y 10 de diciembre de 1930, se considerarán convertidos a todos los efectos, sin perjuicio del canje por los nuevos títulos que se efectuará posteriormente a partir de la fecha que se anunciará a este fin.

Las condiciones de la nueva emisión se considerarán en vigor desde el día 1.º del mes de julio de 1942.

Cuarta. El Banco se reserva la facultad de retirar de la circulación, con carácter definitivo, los títulos de la nueva emisión, cuando sea necesario, para mantener en todo caso el equilibrio estatutario entre las Cédulas y los Préstamos y Créditos de contrapartida.

En consecuencia, pasados veinte días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se entenderá conformes con las condiciones de las nuevas emisiones a los tenedores de Cédulas que no hayan formulado por escrito sus peticiones de reembolso, y por tanto, los títulos que posean se considerarán convertidos a todos los efectos, sin perjuicio del posterior canje o estampillado, según se trate de Cédulas de Crédito Local Interprovincial o Cédulas de Crédito Local 4 y 5 por 100 con lotes.

Madrid, 13 de agosto de 1942.—El Secretario general, Fernando García de Leóniz.—Visto bueno: El Gobernador, Antonio Goicoechea.

3.995-P.

BANCO ANGLO SUD AMERICANO LIMITADO

Sucursal de Vigo

Habiéndose extraviado el resguardo de Depósito número 32.314, constituido el 9 de diciembre de 1940, de pesetas 1.500 nominales en obligaciones Sociedad Aguas Potables y Mejoras de Valencia 5 por 100 1926, a nombre de Catalina Company Torro, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el periódico «Faro de Vigo», de Vigo, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se extenderá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primero y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Vigo, 6 de agosto de 1942.

3.951-X-P

CERAMICA «EL PILAR, S. A.»

Junta general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1942, a las cuatro de la tarde, en Madrid, calle de Alcalá, número 169, segundo derecha, para acordar la formalización con el Banco de Crédito Industrial de una operación de préstamo de 220.000 pesetas, así como para nombrar el accionista que ha de comparecer a suscribir los documentos oportunos.

Madrid, 14 de agosto de 1942.—El Presidente, José María Vallés.

3.996-X-P.

SOCIEDAD JAREÑO DE CONSTRUCCIONES METALICAS

(Compañía Anónima)

Convocatoria

A los efectos consiguientes, el Consejo de Administración de esta Sociedad y en cumplimiento del artículo 8.º de la Ley de 5 de diciembre de 1941, cita, en segunda convocatoria, a los tenedores de las obligaciones emitidas por esta Sociedad con fecha 1.º de octubre de 1923 a la reunión que tendrá lugar el día 3 de septiembre próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Méndez Alvaro, 106, para la constitución de la sindicación transitoria ordenada por la citada Ley y someter a su aceptación la fórmula propuesta por la Sociedad.

La propuesta fué debidamente publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia y en el periódico

dico «Yaa», los días 23 y 24 de enero próximo pasado.

Para acreditar su derecho de asistencia, los tenedores de las obligaciones depositarán éstas o, en su caso, el resguardo de depósito que las represente, en la propia Sociedad Jareño, con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de la reunión anunciada.

Los obligacionistas podrán conferir su representación legal a otras personas con derecho de asistencia a la reunión.

Madrid, 14 de agosto de 1942.—El Secretario del Consejo de Administración, Francisco Perezagua Zamarrigo,

4.040-X-P.

1.ª—15—8—942

INDUSTRIAS VALENCIANAS PRODUCTOS AGRICOLAS «VITAL», SOCIEDAD ANONIMA

Madrid

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que se celebrará en Madrid, calle del Barquillo, número 2, 3.º, el día 10 de septiembre próximo, a las once de la mañana, para estudiar y aprobar, en su caso, la reforma de los artículos 7.º, 12, 21, 22, 26, 29 y 30 de los Estatutos sociales.

Tendrán derecho de asistencia a tal acto los accionistas que teniendo acreditada la propiedad de diez acciones, por lo menos, las depositen en el Banco Central, de Madrid, hasta cinco días antes de la fecha de la celebración de la Junta general extraordinaria. Las tarjetas justificativas del derecho de asistencia serán expedidas, en nombre de la Sociedad, por el indicado Banco Central, de Madrid.

Serán de aplicación en la Junta general extraordinaria de accionistas que se convoca, los artículos 16 al 24 de los Estatutos sociales.

Si no se reuniese número suficiente de señores accionistas para la celebración de la Junta general extraordinaria, ésta se celebrará, en segunda convocatoria, el mismo día 10 de septiembre, a las doce horas, siendo entonces válidos los acuerdos que se adopten, de conformidad con lo que preceptúan los Estatutos, cualquiera que sea el número de asistentes.

Madrid, 12 de agosto de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

4.005-X-P.

«UNION ESPAÑOLA», COMPANIA DE SEGUROS GENERALES

Madrid

Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo cuarto de la Ley de 1.º de junio de 1939 y Orden de 8 de julio de 1942, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de

títulos al portador, se recuerda por el presente que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 350, de 16 de diciembre de 1941, fué publicada la relación de las acciones de esta Entidad que, propiedad de don Manuel Alonso Martínez y Bea, Marqués de Alonso Martínez, fueron sustraídas durante la dominación roja, de la Caja número 92 del Banco Urquijo de Madrid.

A tenor de lo dispuesto en dicho artículo y Ley, se advierte que el 16 de marzo pasado terminó el plazo señalado para formular oposición a la denuncia que se recuerda, por lo que se ha solicitado del Juzgado la oportuna autorización para expedir duplicados de las acciones no impugnadas.

Madrid, 12 de agosto de 1942,

3.984-X-P.

COMPANIA FINANCIERA Y FIDUCIARIA ARNUS-GARI

A los efectos prevenidos en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 355, correspondiente al día 21 de diciembre de 1941, y en «La Vanguardia Española» del día 17 de diciembre del mismo año, se publicó por esta Compañía el anuncio de desposesión de ochenta obligaciones, números 159 al 178, 314 al 328, 444 al 458, y tres títulos, números 6.026, 6.028 y 6.030, representativos de diez obligaciones cada uno, números 6.251 al 6.260, 6.271 al 6.280 y 6.291 al 6.300, respectivamente, propiedad de don Enrique Pérez Capdevila.

En dicho anuncio se advertía que si en el término de tres meses, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, se procedería con arreglo a lo que dispone la mencionada Ley sobre anulación de los expresados títulos y expedición de los correspondientes duplicados.

Barcelona, a 10 de agosto de 1942.

El Gerente, Jorge Gari Gimeno,

3.930-P

KROMP, S. A.

De acuerdo con lo previsto en la Ley del 1 de junio de 1939, se anuncia por segunda vez la desaparición de acciones de esta Sociedad durante el período rojo, dándose aquí por reproducido el anuncio publicado en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha 12 de julio próximo pasado, número 193, y reiterando a los interesados que de no formularse oposición por todo el día doce de octubre próximo, se solicitará del Juzgado autorización para la anulación de los títulos desaparecidos y expedición de los duplicados.

Barcelona, 15 de agosto de 1942.—Por el Consejo de Administración, F. Planas Eñera.

3.941-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Edicto

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de Primera Instancia número catorce de esta capital e interino del número cuatro de la misma.

Hace público: Que en dicho Juzgado, y por don Eugenio Bisbal y López Brea, se ha promovido expediente sobre declaración de fallecimiento de don Eugenio Bisbal y Gallego, natural de Madrid, hijo legítimo del solicitante don Eugenio Bisbal y López Brea y de doña María del Pilar Gallego y Díez, de estado soltero, domiciliado en esta capital, calle del Doctor Esquerdo, núm. 16, cuyo señor fué movilizado y llevado al frente rojo, habiéndose tenido las últimas noticias del mismo el día treinta de agosto de mil novecientos treinta y seis.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, de la Jefatura del Estado, regulando el procedimiento de la Ley de ocho de septiembre anterior, modificadora del título octavo, libro primero del Código Civil.

Madrid, 27 de julio de 1942.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia interino, Antonio de Santiago y Soto.

3.950-X-A. J.

MADRID

Cédula de requerimiento

En autos de procedimiento especial hipotecario que en el Juzgado de Primera Instancia número nueve de esta capital sigue el Banco Hispano de Edificación, contra los herederos de doña María del Carmen de Brea y Zabala, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez: Sr. Alvarez.—Juzgado de Primera Instancia número nueve.

Madrid, cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Por repartido a este Juzgado el anterior escrito con el poder, escritura y demás documentos que se acompañan; se tiene por iniciado el procedimiento judicial sumario que regulan los artículos 129 y siguientes de la Ley Hipote-

caría, y por parte en los autos que se incoan a la Sociedad Banco Hispano de Edificación, y en su nombre y representación al Procurador don Saturnino López del Olmo, con quien se entiendan las actuaciones sucesivas, y al que se devuelva el poder, dejando en autos testimonio en relación; y requiérase a los herederos o causahabientes desconocidos de la deudora doña María del Carmen de Brea y Zabala, en el domicilio señalado en la escritura. Avenida de Eduardo Dato, número dieciséis, hoy avenida de José Antonio, número sesenta, domicilio de dicha entidad, y por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, para que dentro del término de diez días paguen al Banco Hispano de Edificación la suma de diez mil noventa y cuatro pesetas diez céntimos, que les reclama por razón de la escritura de ampliación de préstamo otorgada el siete de mayo de mil novecientos treinta y seis, ante el Notario don Juan Castrillo.

Lo manda y firma S. S. de qua doy fe.—Ricardo Alvarez.—Ante mí, Francisco de P. Rives.—Rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO se expide la presente en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto, bueno: El Juez, Ricardo Alvarez.

3.960-X. A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia número catorce de esta capital, e interino del número cuatro de la misma, en autos seguidos a instancia del Procurador don Francisco Antonio Alberca y Mazuecos, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Isidro Vélez Castro, hoy sus herederos o causahabientes, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez, doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Ciudad Real, el día cuatro de septiembre próximo, a las once, y por el tipo de ocho mil quinientas pesetas, pactado en la escritura de préstamo, base del procedimiento, la siguiente finca:

Una casa en Ciudad Real, y su calle de Alcántara, antes Lobo, señalada con el número once duplicado, antes trece, compuesta de planta baja con siete habitaciones, patio, corral, cuadra y porche. Se halla construida sobre un solar que mide 8,70 metros de ancho o fachada, por 22 metros de fondo, o sean 191 metros cuadrados y 40 decímetros, y linda, por la derecha, entrando y espai-

da, con la casa núm. 5 de la calle de Sanco Díez, de la que formó parte integrante la propia de don Desiderio Dorado, y por la izquierda, con casa de don José Antonio Moreno y doña Juana Antonia Moreno.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de ocho mil quinientas pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate, se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos y sin tener derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Siendo extensivo el presente edicto, para la citación del demandado don Isidro Vélez Castro, o sus herederos o causahabientes, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para el acto de la celebración de dicha subasta, no sólo para que tengan conocimiento de ella, sino para que puedan obtener su suspensión previo el pago de su débito al Banco demandante.

Madrid, 5 de agosto de 1942.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto luego: El Juez, Antonio de Santiago y Soto.

3.941-A. J.

MADRID

Edicto

Don Luis Vacas Andino, Juez de Primera Instancia número seis, y accidentalmente del número ocho de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra doña Elisa Heredia Gómez, o sus herederos o causahabientes, sobre secuestro, posesión interina y venta de dicha finca hipotecada en garantía de un préstamo de sesenta y tres mil quinientas pesetas, intereses de demora, costas y gastos, se anuncia la venta en pública subasta, por término de quince días, de la siguiente

Finca.—En Málaga. Un haza o suerte,

constituida por tierras de regadío de las hazas llamadas de Entrevías y Cuarterones, y por albinas y prados de la última, sita en la Vega, partido de Arraijaujal, término de Málaga; linda, al norte, con la carretera de Cádiz a Málaga, de la que lo separa la faja de terreno zona del acueducto de los manantiales de Torremolinos, que surten a esta última ciudad; al este, con el ramal de la línea del ferrocarril suburbano que, al bifurcarse en la estación de San Julián, toma para Coín, que lo separa del lote octavo; al sur, con el otro ramal de la aludida línea, que por ahora muere en Fuengirola, que lo separa del lote segundo, y al oeste, en una línea sinuosa, con tierras del campamento de Benítez; y comprensiva de una extensión superficial de veintiséis hectáreas, nueve áreas y ocho centiáreas, de las cuales catorce hectáreas, cincuenta y seis áreas y setenta y una centiáreas, son de regadío, y once hectáreas, cincuenta y dos áreas y treinta y siete centiáreas de prado. Dentro de los límites de esta suerte, formando parte de ella, se halla una casa de planta baja y un tinado.

Derecho de aguas.—Esta finca es la porción o suerte primera de las dos que constituyen el lote primero de los ocho en que se dividió el lote cuarto de los cuatro en que, a su vez, estaba distribuida la hacienda «Nueva Colonia de la Vega de Málaga», y, como tal, tiene cierto derecho de aguas, según resulta de la escritura de división material que luego se relacionará, en la que, tocante a ese extremo, se consigna el particular que, copiado literalmente en la parte precisa, dice así:

«Aguas.—En este apartado se refunde cuanto es de decir respecto a derechos y aprovechamientos de agua; Motor de Chochales. Del pozo de Chochales, existente, como va dicho, en el lote segundo, se riegan, entre el haza, del motor de Chochales y los prados contiguos (33 fanegas 953 milésimas de la primera y 3 fanegas 769 milésimas de los segundos), treinta y siete fanegas setecientas veintidós milésimas del aludido lote segundo; entre la parte alta del haza de Entrevías (cuatro fanegas) y los prados de la de los Cuarterones (seis fanegas trescientas sesenta y tres milésimas), diez fanegas trescientas sesenta y tres milésimas de la suerte primera del lote primero; entre el haza Autos de Chochales (doce fanegas seiscientos noventa y dos milésimas), y las de la Cañada del Almendro y Lentisco, sur (diecinueve fanegas quinientas dos milésimas) treinta y dos fanegas ciento noventa y cuatro milésimas de la suerte segunda del lote tercero, y tres fanegas de la parte alta del haza del Motor de Velarde, del lote octavo.

Según lo cual vienen a corresponder

en el pozo y su agua, en el motor y sus elementos integrantes y en la casilla que lo cubre, el lote primero, doce enteros cuatrocientos cuarenta y tres milésimas por ciento; al segundo, cuarenta y cinco enteros doscientos noventa y seis milésimas por ciento; al tercero, treinta y ocho enteros seiscientos cincuenta y ocho milésimas por ciento, y al octavo, tres enteros seiscientos tres milésimas por ciento.

Conforme a la expresada proporción, corresponden en cada turno semanal veinte horas y cincuenta y cuatro minutos y quince segundos al lote primero; setenta y seis horas, cinco minutos y cincuenta segundos, al segundo; sesenta y cuatro horas, cincuenta y seis minutos y cuarenta y cuatro segundos, al tercero, y seis horas, tres minutos y once segundos, al octavo.

«Motor de Velarde.—Del pozo de Velarde, existente, como va dicho, en el lote octavo, se riegan, entre unas cinco fanegas del haza de Entrevías y dieciocho fanegas trescientas cincuenta y nueve milésimas de la de los Cuarteros, veintitrés fanegas trescientas cincuenta y una milésimas de la suerte primera del lote primero; entre el haza del Lentisco Norte (cinco fanegas novecientos ochenta y dos milésimas) y la del Secano del Lentisco (nueve fanegas veintiocho milésimas), quince fanegas diez milésimas del lote quinto, y catorce fanegas ochenta y siete milésimas en el pozo y en el motor y sus partes integrantes o complementarias y en la casilla que lo cubre, al lote primero, cuarenta y cuatro enteros quinientas veintidós milésimas por ciento; al quinto, veintiocho enteros seiscientos diecinueve milésimas por ciento, y al octavo, veintidós enteros ochocientos cincuenta y nueve milésimas por ciento.»

En consecuencia, con esta proporción corresponden en cada turno semanal setenta y cuatro horas, cuarenta y siete minutos y cuarenta y nueve segundos, al lote primero; cuarenta y ocho horas, cuatro minutos y cuarenta y ocho segundos, al quinto, y cuarenta y cinco horas, siete minutos y veintitrés segundos, al octavo.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y simultáneamente ante el de igual clase correspondiente de la ciudad de Málaga, se ha señalado el día diecinueve de septiembre próximo venidero, a las once y media de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta de la finca descrita, la cantidad de ciento veintiseiete mil pesetas, convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos

terceras partes del expresado tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ninguno otros.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con quince días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a siete de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, José Torres.—El Juez, Luis Vacas.

3.932 A. J.

MADRID

Edicto

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Concepción Oficialdegui Auria, en el que por providencia de hoy, he acordado publicar el presente anunciando la muerte, sin testar, de dicha señora, que tuvo lugar en Chamartín de la Rosa el día veinte de julio último, en estado de viuda de don Jesús González Campos, sin dejar sucesión, ya que dicha causante otorgó testamento con fecha doce de mayo de mil novecientos treinta y dos a favor de su mencionado esposo, el cual falleció con anterioridad a aquella, expresándose que los reclamantes de la herencia lo son sus hermanos de doble vínculo doña Clotilde y doña Sixta Oficialdegui Auria, y sus sobrinos carnales, don Basilio, doña Dominica y don Pedro Oficialdegui Egozcue, llamando, en su virtud, a los que se crean con

igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a siete de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Manuel de Vicente Tutor.—El Secretario judicial, P. S., José de Molinero.

3.933 X-A. J.

MADRID

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dieciocho de esta capital, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre cumplimiento de contrato de compraventa, promovidos por don Fernando Prieto y Rodríguez, contra don Agustín Sánchez Toscano y Mendieta y los herederos y causahabientes de don José Pliego y Mendieta, y mediante a ignorarse el paradero de tales herederos y causahabientes, se emplaza a los mismos por medio de la presente, como segundo llamamiento, para que comparezcan en los autos dentro del término de cinco días, personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, haciéndoles saber que el primer emplazamiento tuvo lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia los días 13 y 15 de julio último, respectivamente.

Y para que sirva de emplazamiento como segundo llamamiento a los expresados herederos y causahabientes de don José Pliego y Mendieta, expido la presente en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario (ilegible).

3.979 X-A. J.

MADRID

Edicto

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de don José de Molinero se ha incoado expediente de jurisdicción voluntaria de ausencia legal de don Gerardo Villacian Abollo, natural de Madrid, nacido el cuatro de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, hijo de Alfredo y de Saturnina, naturales de Bilbao y Santiago (La Coruña), respectivamente, que se ausentó de España en el verano de mil novecientos veintinueve, embarcando para América y fijando su residencia en Buenos Aires, cuyas últimas noticias del mismo datan del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y uno, siendo su último domicilio en Buenos Aires, en la calle de Corrientes, número cuatro mil quinientos treinta y nueve.

Este edicto se publica en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en expediente de ausencia de dicho señor, incoado por su hermano, don José Villacian Abollo, y en cumplimiento de lo acordado en el artículo dos mil treinta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid, a uno de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario Judicial (ilegible).—El Juez de Primera Instancia, Manuel de Vicente Tutor.

3 969-X-A. J.

1. 15 8-942

MADRID*Edicto*

En este Juzgado de Primera Instancia número diecinueve de Madrid penden, en ejecución de sentencia, autos juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia del Banco Hispano de Edificación, contra don Vicente González Trebol y don Antonio Lázaro Pallarés, en reclamación de cantidad, intereses legales y costas, en los cuales, y como de la propiedad del segundo de dichos demandados, se trabó embargo sobre los siguientes inmuebles:

En término de Rueda de Jalón.—Campo seco en la partida Camporrojo, punto conocido por Corral de Meneles, de cabida cuatro cahices y dos hanegas, plantado en la actualidad con ocho mil setecientas cepas de viña, que es en el Registro de la Propiedad la finca número 1.175.

Campo seco, sito en el monte denominado Camporrojo, sitio conocido por Barrios, de cabida dos cahices y medio de tierra, hoy plantado con dos mil cepas de viña, que en el Registro de la Propiedad es la finca 1.176.

Campo seco, hoy viña, en el sitio conocido por Los Fustianes, de cabida ochenta áreas ochenta y una y media centiáreas, que es en el Registro de la Propiedad la finca 1.177.

Campo seco, hoy viña, en la partida Charco del Ave, de cabida un cahiz y una hanega de tierra, plantado con mil seiscientas cepas, que es en el Registro la finca 1.180.

Otro campo seco, hoy viña, con mil doscientas cepas, en la partida Charco del Ave, de cabida cuatro hanegas de tierra, que es en el Registro la finca 1.181.

Otro campo seco, hoy viña, en la partida Charco del Ave, con mil setecientas cepas, de cabida un cahiz y cuatro hanegas, que es en el Registro la finca 1.182.

Huerto en la partida de la Herrería o Camino de Epila, de cabida nueve áreas, que es en el Registro la finca número 369.

Cuarta parte indivisa de un granero y su calle Camino de Epila, señalado

con el número dieciocho, que consta de dos pisos, y en el Registro de la Propiedad es la finca 766.

En término de Urrea de Jalón.—Mitad de un campo llamado de Londo en la partida del Pozo, de sesenta y dos áreas sesenta y cinco centiáreas, que en el Registro de la Propiedad es la finca 428, quintuplicado.

En Cariñena.—La nuda propiedad de la cuarta parte indivisa de una viña en la partida de Las Lomillas, de cuatro mil cepas o una hectárea y ochenta áreas, poco más o menos, que en el Registro de la Propiedad es la finca 1.586.

Igual participación de otra viña en la partida de Las Baquerizas, de setenta áreas de cabida, que es en el Registro de la Propiedad la finca 6.204.

Igual participación de un trozo de terreno con ciento quince olivos, en la partida de Calicillo o Camino Viejo de Valencia, de sesenta y cuatro áreas ochenta centiáreas, poco más o menos, que es en el Registro de la Propiedad la finca 6.772.

Cuarta parte indivisa de una viña en Barranco de la Creca o Arquillo, de cuatro yugadas, que es en el Registro de la Propiedad la finca 1.604.

Cuarta parte indivisa de una viña en la partida de Los Escobares, de seis yugadas y media, que es en el Registro la finca 1.591.

Cuarta parte indivisa de un campo en la partida de La Llana, de una hanega de cabida, y que es en el Registro la finca 1.616.

Cuarta parte indivisa de una viña en la partida de Carrera Cesuenda, de dos yugadas de cabida, que es en el Registro la finca 5.742.

Cuarta parte indivisa de una posesión compuesta de ciento cinco olivos, con su correspondiente tierra, equivalente a unas cincuenta áreas, y quinientas cepas de viña, con treinta y dos empaltes plantados en la misma, que equivalen a veintiuna áreas, poco más o menos, en la partida de la Soledad, o sea en el Camino Viejo de Valencia, y que constituye en el Registro de la Propiedad la finca 2.179.

Y una cuarta parte indivisa de una viña de dos yugadas de cabida, en la partida de La Majuela, que es en el Registro la finca 1.252.

En tales autos, y a virtud de escrito de la parte actora, se ha dictado la siguiente:

«Providencia. Juez interino Sr. De la Mora.—Madrid, siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—Por presentado el anterior escrito con el exhorto diligenciado que le acompaña, que se unirán a los autos de su razón. Y como se pide, se acuerda requerir a don Antonio López Pallarés, y caso de haber fallecido, a sus ignorados herederos, mediante edictos que se fijarán en

la tabla de anuncios de este Juzgado y se insertarán ejemplares en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Zaragoza, para que en término de seis días presenten en la Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas a dicho litigante, bajo apercibimiento de que si no lo efectúan se emplearán los apremios conducentes o se aportará certificación de lo que resulte en el Registro de la Propiedad, y en su caso, testimonio de las escrituras que procedan; expidiéndose el exhorto necesario al señor Juez de Primera Instancia de dicha capital para que tenga lugar la publicación acordada.—Lo mandó y firma S. S.: doy fe.—C. de la Mora.—Ante mí.—Ramiro López. (Rubricados.)»

Y para que sirva de requerimiento a don Antonio Lázaro Pallarés, cuyo último domicilio lo tuvo en Zaragoza, y caso de haber fallecido, a sus ignorados herederos, se expide el presente en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia interino, C. de la Mora.

3.959-X-A. J.

MADRID*Edicto*

Por el presente se hace saber que en el Juzgado de Primera Instancia número doce de Madrid, Secretaría de don Antonio Díaz Rodríguez, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle de General Castaños, de esta capital, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por defunción de doña Enriqueta Valhondo Pérez, natural de Logrosán (Cáceres), de setenta y dos años de edad, hija de don Juan y doña Juana, difuntos, de estado soltera, que falleció en esta capital el doce de junio de mil novecientos treinta y siete, sin que conste haya otorgado testamento; haciéndose constar que la herencia intestada de la misma se reclama a favor del hermano de doble vínculo de aquélla don Julio Valhondo Pérez, que murió con posterioridad a aquélla; haciéndose saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión de que se trata comparezcan a reclamarla en término de treinta días hábiles, aportando los documentos que justifiquen sus derechos y el oportuno árbol genealógico, pues de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Angel Marcharán.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia accidental (ilegible).

3.980-X-A. J.

BARCELONA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 15 de esta capital, en providencia de 4 de mayo próximo pasado, dictada en los autos de mayor cuantía promovidos por don Antonio José Enrique, conocido por don Antonio Vila Toba, contra el Excmo. Sr. Fiscal y otros, se expide la presente, por medio de la cual se emplaza a las ignoradas personas que pudieran tener interés opuesto a la declaración de hijo natural, interesada por el actor, para que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, contados del siguiente al en que se publique la presente cédula, comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma en los autos, quedando en Secretaría y a disposición de los mismos, las copias correspondientes, con prevención que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 24 de julio de 1942.—L. Urrutia.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Ildefonso de la Maza.

2.169-A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de esta capital en el expediente sobre declaración de ausencia de don José Maciá Iborra, de treinta y cuatro años, natural de Crevillente (Alicante), del comercio, casado con María Gros Gil, domiciliado en esta ciudad, calle de Clavaguera, número veintiséis, primero, no teniéndose más noticias del desaparecido desde el catorce de enero de mil novecientos treinta y nueve.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 30 de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, a fin de que las personas a quienes pueda interesar puedan oponerse a tal declaración de ausencia; y a tal fin se publica el presente por dos veces, con intervalo de quince días. Y cuyo expediente se tramita a instancia de doña María Gros Gil.

Barcelona, primero de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, José G. Costa.

3.981-X-A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos en el expediente sobre declaración de ausencia de don Manuel

Cabrol Capdevila, mayor de edad, natural de Belianes, y cuyo último domicilio conocido fué el situado en la calle de San Salvador, 85, entresuelo, se hace público por medio del presente la incoación de dicho expediente en el referido Juzgado, que se halla instalado en el primer patio del cuerpo de la derecha, planta baja del Palacio de Justicia, y a los efectos prevenidos en el artículo 2.033 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Barcelona, 8 de abril de 1942.—El Secretario (ilegible).

3.962-X-A. J.

1.º 15-8-942

ZARAGOZA

Edicto

Don Antonio de Vicente Tutor y de Guebenzu, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Zaragoza.

Hago saber: Que por don Joaquín Tejero Garcés, mayor de edad, casado, industrial y con domicilio en esta ciudad, ha sido promovido expediente sobre adición de apellidos, alegando en síntesis que es hijo legítimo de Alejandro Tejero y de Fernanda Garcés, dedicándose al comercio de cosechero de vinos en esta ciudad, siendo conocido tanto por sus clientes como por los demás industriales del gremio con el apellido Tejero-Garcés, como si fueran uno solo, para distinguirlo de otros industriales de igual gremio, parientes suyos, y de otras empresas que han adoptado el nombre comercial «Vinos Tejero»: que en todas las operaciones mercantiles y documentación ha usado y usa los dos citados apellidos, llegando a constituir un verdadero nombre comercial, con el que se caracteriza y distingue el negocio, pretendiendo poner de acuerdo dos realidades: la legal, nacida de la filiación, con la que es producto de la necesidad y de la costumbre, pudiendo dar continuidad al nombre comercial de la casa, cuando desaparezca el solicitante y sean sus hijos los que hayan de utilizar dicho nombre comercial, e interés la unión de ambos apellidos para ser utilizados por él así como sus hijos.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870, se ha acordado la publicación del presente edicto, a fin de que puedan presentar su oposición, ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el plazo de tres meses.

Dado en Zaragoza, a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario (ilegible).

3.983-X-A. J.

GIJÓN

Edicto

Don Rogelio Boroudo Sánchez, Juez de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se promovió por don Fernando Fontanellas y Bellmunt expediente sobre declaración de fallecimiento de su tío carnal don Rómulo Claudio Fontanellas y de la Riva, que se ausentó de Tremañes (Gijón) en el año mil novecientos cuatro, para Méjico, sin que desde entonces haya habido noticia alguna de su paradero. Era hijo de Olegario y Demetria, fallecidos; nació en Avilés el seis de julio de mil ochocientos setenta y cuatro y se hallaba soltero.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se da conocimiento de la existencia de dicho expediente por medio del presente, que será publicado por dos veces, con intervalo de quince días.

Dado en Gijón, a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Francisco Sierra.—El Juez, Rogelio Boroudo.

3.976-A. J.

1.º 15-8-942

MOLINA DE ARAGON

Don Cayo Jarabo Arias, Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a petición de doña Natividad Mellado Sanz, vecina de esta ciudad, se instruye expediente sobre declaración de ausencia de su esposo, don Manuel Larrad Sanz, de esta naturaleza y vecindad, de donde se ausentó el día primero de agosto de mil novecientos treinta y seis, sin haberse tenido de él más noticias hasta la fecha.

Y habiendo transcurrido el término fijado en los primeros edictos insertos en los periódicos oficiales, se hace público nuevamente y por segunda vez por medio del presente, que se insertará por término de quince días en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, de conformidad con el artículo dos mil treinta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Molina de Aragón, a quince de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario Judicial, P. I. (ilegible).—El Juez, Cayo Jarabo.

3.970-X-A. J.

ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de Primera Instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por don Joaquín Linacero González, vecino de esta ciudad, se ha promovido expediente sobre declaración de fallecimiento de su hijo don Adolfo Linacero Mezquita, nacido en el año 1896 y vecino que fué de esta ciudad, sentando plaza para Marruecos en el año 1914, donde estuvo prestando el servicio militar hasta el año 1921, en que se dejó de tener noticias suyas, y por tanto de su paradero, por coincidir en carecer de ellas cuando el desastre de Annual, estimando falleciera en referido año.

Y a los efectos determinados en el artículo 2.042 en relación con el 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se publica el presente edicto.

Dado en Zamora, a 21 de mayo de 1942.—El Secretario, Pedro Núñez.—El Juez, Manuel Martínez Fernández.

3.973-X-A. J. 1.ª 15-8-942

PALMA DE MALLORCA

Don Miguel González García, Juez de Primera Instancia número 2 de Palma de Mallorca.

Por el presente se hace saber a las personas a quienes pueda interesar que por don Juan Ferrer Esteve, de este vecindario, se ha promovido expediente en solicitud de que se declare el fallecimiento de su abuelo paterno, don Juan Ferrer Salom, y de su padre, don Mateo Ferrer y Vidal.

Dado en Palma de Mallorca, a trece de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Miguel González García.—El Secretario (ilegible).

2.069-A. J. y 2.ª 15-8-942

FRECHILLA

Edicto

Don Ceferino Marcos Nogales, accidental Juez de Primera Instancia de la villa de Frechilla y su partido.

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramita, a instancia de don Eusebio Martín Sevilla, expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano de doble vínculo, Segundo Martín Sevilla, nacido en Fuentes de Nava el 24 de marzo de 1884, en donde tuvo su último domicilio, hijo de Manuel y de María, ya difuntos, de estado soltero, que marchó a América hace más de veinte años y del que no se tiene noticias desde hace más de quince.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Frechilla, a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y

dos.—El Secretario Judicial, Benito Fernández.—El Juez de Primera Instancia, Ceferino Marcos.

3.946-A. J.

PUNTEDEUME

Don Luis Bernárdez Domínguez, Juez de Primera Instancia de Puente deume.

Hago saber: Que en expediente sobre declaración de fallecimiento de Pedro Santo, vecino que fué de Villarmayor, a instancia de doña Isolina Couce Pardo, he acordado la publicación del presente edicto anunciando la incoación del mencionado expediente.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO libro el presente en Puente deume, a once de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Luis Bernárdez.—El Secretario (ilegible).

3.971-X-A. J. 1.ª 15-8-942

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y, de Enjuiciamiento Civil.

6.051

MARTINEZ MORENO, Ursula, conocida por Soledad, de veintinueve años de edad, hija de Antonio y María, soltera, sus labores, natural de Calatorao y vecina de Badajoz, con domicilio en Falange Española, 24, cuyo actual paradero se ignora, procesada en causa que se tramita con el número 15 del año actual, sobre tenencia de cantidades procedentes de supuestos robos; comparecerá, dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Ocaña, con el fin de ampliarle la indagatoria y constituirse en prisión.

6.052

FERNANDEZ GUTIERREZ, José, de cuarenta y nueve años, casado, relojero y vecino de Villanueva de Acañete, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del plazo de diez días antes el Juzgado de Instrucción de Ocaña, con el fin de que responda de

los cargos que se le hacen en la causa que con el número 32 de orden del año actual se tramita en dicho Juzgado sobre tentativa de robo.

6.053

ARMENGOL SANCHEZ, Guillermo, natural de Barcelona, mecánico, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Emilio y de Elvira, domiciliado últimamente en Bilbao, Estación del Ferrocarril, procesado en la causa número 191 de 1940, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número 4, de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para cumplir la pena impuesta.

6.054

GONZALEZ GARCIA, Fernando, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Pesquera (Santander), de estado soltero, de profesión chófer, de treinta y seis años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Asturias, 25, principal, penado en causa núm. 205 de 1940, sobre estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4, de Barcelona, para extinguir la pena que le ha sido impuesta.

EDICTOS

6.055

Don Victor Serván Mur, Juez de Instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente, se citan a los que resulten ser los remitentes y consignatarios de las expediciones números 1.357, de Valencia a Manzanares, compuesta de 10 kilos de zanahorias, 27.232, de Granada a Bilbao, consistente en piezas de recambio, y 12.165, de Almería a Madrid, compuesta de pan de lujo, cuyos nombres y apellidos y actual domicilio se ignoran, para que dentro del plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, con el fin de recibirles declaración en la causa que con el número 1 de orden del año actual se tramita sobre robo de mercancías del tren 1.403, contra Emilio Villegas Collado, preso en el Reformatorio de Adulto de esta villa, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se hace el ofrecimiento de acciones que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los perjudicados referidos, pues así lo tengo acordado en la aludida causa.

Dado en Ocaña, a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Victor Serván.—El Secretario judicial (ilegible).